



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de mayo de 2024
(OR. en)

9624/24

LIMITE

CORLX 477
CFSP/PESC 688
COEST 286
FIN 425

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por
acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania

DECISIÓN (PESC) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas
motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de
Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de julio de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/512/PESC¹.
- (2) En sus Conclusiones de 24 de febrero de 2022, el Consejo Europeo condenó con la máxima firmeza la agresión militar no provocada e injustificada que la Federación de Rusia ha llevado a cabo contra Ucrania y declaró que, con las acciones militares ilegales que ha emprendido, Rusia estaba violando gravemente el Derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y socavando la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales. El Consejo Europeo pidió que se preparase y adoptase urgentemente un nuevo paquete de sanciones individuales y económicas. El Consejo Europeo pidió a Rusia y a las formaciones armadas respaldadas por Rusia que pusieran fin a su campaña de desinformación.
- (3) En sus Conclusiones de 10 de mayo de 2021, el Consejo subrayó la necesidad de seguir fortaleciendo la resiliencia de la Unión y los Estados miembros, así como su capacidad para luchar contra las amenazas híbridas, incluida la desinformación, garantizando el uso coordinado e integrado de las herramientas existentes y de posibles nuevas herramientas para la lucha contra las amenazas híbridas a escala de la Unión y de los Estados miembros, así como posibles respuestas en el ámbito de las amenazas híbridas —entre otras, la injerencia extranjera y las operaciones de influencia—, por ejemplo, medidas preventivas o repercutir costes a agentes estatales y no estatales hostiles.

¹ Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229 de 31.7.2014, p. 13).

- (4) En sus Conclusiones de 21 y 22 de marzo de 2024, el Consejo Europeo reafirmó el apoyo inquebrantable de la Unión a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y su derecho inmanente de legítima defensa ante la agresión de Rusia. Asimismo, pidió que se emprendieran nuevas acciones a fin de debilitar la capacidad de Rusia para continuar librando su guerra de agresión, en particular mediante el refuerzo de las sanciones.
- (5) La Federación de Rusia ha emprendido una campaña sistemática e internacional de manipulación de los medios de comunicación y distorsión de los hechos a fin de intensificar su estrategia de desestabilización de sus países vecinos y de la Unión y sus Estados miembros. En particular, la propaganda ha atacado, de manera reiterada y constante, contra los partidos políticos europeos, sobre todo en período electoral, atacando asimismo a la sociedad civil, a los solicitantes de asilo, a las minorías étnicas rusas, a las minorías de género y al funcionamiento de las instituciones democráticas en la Unión y sus Estados miembros.
- (6) Para justificar y apoyar su agresión contra Ucrania, la Federación de Rusia ha emprendido acciones de propaganda continuas y concertadas contra la sociedad civil de la Unión y de sus países vecinos, distorsionando y manipulando gravemente los hechos.
- (7) Dichas acciones de propaganda vienen canalizándose a través de una serie de medios de comunicación bajo el control permanente, directo o indirecto, de los dirigentes de la Federación de Rusia. Estas acciones constituyen una amenaza importante y directa para el orden público y la seguridad de la Unión. Dichos medios de comunicación son esenciales y decisivos para impulsar y apoyar la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y para la desestabilización de sus países vecinos.

- (8) Habida cuenta de la gravedad de la situación, y en respuesta a las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, es necesario, en consonancia con los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular los derechos a la libertad de expresión e información reconocidos en su artículo 11, suspender urgentemente las actividades de radiodifusión de medios de comunicación adicionales en la Unión, o dirigidos a esta. Dichas medidas deben mantenerse hasta que cese la agresión rusa contra Ucrania y hasta que la Federación de Rusia y sus medios de comunicación asociados dejen de llevar a cabo acciones de propaganda contra la Unión y sus Estados miembros.
- (9) En consonancia con los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular la libertad de expresión y de información, la libertad de empresa y el derecho a la propiedad reconocidos respectivamente en sus artículos 11, 16 y 17, las medidas establecidas en la presente Decisión no impiden que los medios de comunicación afectados y su personal ejerzan actividades en la Unión distintas de la difusión, como investigación y entrevistas. En particular, dichas medidas no modifican la obligación de respetar los derechos, libertades y principios mencionados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, establecidos en la Carta de Derechos Fundamentales, y en las constituciones de los Estados miembros, en sus respectivos ámbitos de aplicación.
- (10) Con el fin de ejecutar determinadas medidas es necesaria una nueva actuación de la Unión.
- (11) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2014/512/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX de la Decisión 2014/512/PESC se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

La modificación a que se refiere el párrafo primero se aplicará a partir del 25 de junio de 2024, siempre que el Consejo, previo examen de los casos respectivos de las entidades recogidas en dicha modificación, así lo decida por unanimidad.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

En el anexo IX de la Decisión 2014/512/PESC se añaden las entradas siguientes:

«Voice of Europe

RIA Novosti

Izvestija

Rossiiskaja Gazeta».
